

Principios Organizativos para **ganar y**
cambiar Burgos

*'El futuro se gana
caminando'*

Contenido

Motivación

Capítulo I. Temas generales

Capítulo II. Estructura principal

1. La asamblea ciudadana de Burgos

2. El consejo de coordinación

3. Portavoces

4. La comisión de garantías democráticas

Capítulo III. Administración y control democrático

Motivación

En Burgos, las elecciones han funcionado como una manera de delegar la actividad política en unas élites que se acaban perpetuando y separando los intereses reales de la sociedad. Cuando esto ocurre, el voto se limita a ser una herramienta de ratificación o de impugnación de un ciclo político, pero no permite a la ciudadanía verificar, de manera continuada y de abajo hacia arriba, lo que hacen sus representantes.

Para superar esta realidad, se debe abandonar la idea de que unos nuevos representantes lo hará todo bien por simple virtud moral. Ganar no puede ser delegar el poder y la soberanía en unas nuevas élites. Una candidatura democratizadora debe plantear medidas concretas que aseguren una gestión transparente, con mecanismos eficaces de rendición de cuentas y con espacios reales de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Una candidatura de unidad popular como la representada por Imagina Burgos no tendría sentido sin la creación de una estructura organizativa que garantizara estos objetivos.

Para alcanzar este objetivo, evidentemente, no podemos partir de la creencia idílica en una ciudadanía dispuesta a implicarse las 24 horas del día en los problemas comunes. En una sociedad con una división desigual del trabajo asalariado, voluntario y de cuidado, los mecanismos de fiscalización y de participación deben ser razonables y al alcance de todos. Los representantes políticos deben poder realizar su tarea con eficacia, pero deben estar obligados a rendir cuentas y a someterse a la supervisión ciudadana y de otros espacios institucionales. Por su parte, la ciudadanía debe tener derecho a fiscalizar la gestión pública y a intervenir en sus posibles desviaciones sin necesidad de un estado permanente de movilización.

En realidad, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana no deben ser vistas solo como mecanismos de control, sino también de protección de los representantes. Desde esta perspectiva, la implicación y la corresponsabilidad ciudadana reducen la capacidad de otros poderes no democráticos, de presionar a los representantes institucionales para condicionar las políticas públicas a favor de sus intereses.

Por ello es necesario crear una estructura organizativa que mantenga las señas de identidad de un movimiento municipalista que apueste por un cambio en nuestra ciudad: apostar por la participación ciudadana, el compromiso con la transparencia y las cuentas claras, y la exigencia de control democrático. Una estructura organizativa que garantice estas tareas de control y de apoyo a los representantes

elegidos en la candidatura de unidad popular y que tendría como elementos esenciales la asamblea y la consulta ciudadana para la toma de decisiones.

Capítulo I. Temas generales

Artículo 1. Imagina Burgos es una organización política de apoyo y control de los cargos electos elegidos de la candidatura de unidad con la misma denominación. Imagina Burgos organiza de manera democrática y fomenta el debate y la participación abierta, respetuosa y directa de toda la ciudadanía de Burgos en la toma de decisiones de la organización.

Artículo 2. Imagina Burgos utiliza todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance para promover el empoderamiento ciudadano dentro y fuera de la organización, y la participación directa de la gente en la toma de decisiones públicas y políticas en lo que afecta a la ciudad de Burgos.

Artículo 3. Todas las personas domiciliadas en Burgos tienen voz y voto, sin que quepa discriminación alguna por razones de nacionalidad, lugar o país de procedencia, apariencia física, linaje, origen étnico, idioma, discapacidad, edad, opinión política o de cualquier otra índole, creencias religiosas, sexo, preferencias sexuales, formación, estado civil y familiar, condición o situación económica. Al objeto de garantizar el ejercicio de este derecho, Imagina Burgos impulsará la accesibilidad de todos sus espacios y documentos, estimulará la formación, facilitará la conciliación con la vida familiar y laboral, y promoverá la diversidad.

Artículo 4. El voto de todos tiene el mismo valor cuantitativo (una persona, un voto) y cualitativo (no existen votos cualificados), sin que pueda sufrir ninguna alteración el principio de igualdad política.

Artículo 5. Los órganos de representación y coordinación de Imagina Burgos estarán formados por aquellas personas que representan a partidos, asociaciones o personas sin afiliación que se comprometen a trabajar con la regularidad que se refleja en este documento, en igualdad y procurando que haya una participación equilibrada por sexos.

Artículo 6. Imagina Burgos es una organización local que actúa con criterios de universalidad, coherencia y responsabilidad. Corresponde a la Asamblea Ciudadana de Burgos (es decir, a todas aquellas personas que voluntariamente quieran participar en esta candidatura unitaria) o a los órganos en que delegue, la toma de decisiones que afecten al conjunto de Imagina Burgos.

Artículo 7. Imagina Burgos promueve la participación directa de todos los/as ciudadanos/as en los procesos de toma de decisiones que afecten de manera relevante a la organización, recurriendo a todas las herramientas que puedan ampliar y garantizar la participación política democrática.

Capítulo II. Estructura principal

1. La asamblea ciudadana de Burgos

Artículo 8. Definición.

La Asamblea Ciudadana de Burgos es el máximo órgano de decisión de Imagina Burgos y ejerce sus funciones de manera permanente. Toda la ciudadanía de Burgos tiene derecho a participar con voz y voto en todo momento en la Asamblea Ciudadana de Burgos. En este sentido, la Asamblea Ciudadana de Burgos arbitrará todos los mecanismos disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todos los/as ciudadanos/as, utilizando para ello todas las herramientas a su alcance.

Artículo 9. Composición de la Asamblea Ciudadana de Burgos.

La Asamblea Ciudadana de Burgos tiene carácter abierto y estará compuesta por las personas residentes en Burgos, mayores de 16 años, que lo deseen y que muestren la disposición a participar en el control y normal funcionamiento en los diferentes ámbitos de Imagina Burgos.

Los/as ciudadanos/as que participen en un proceso de votación quedarán inscritos en un censo si manifiestan, expresamente, su aceptación, y serán invitados directamente a participar en las sucesivas votaciones que se convoquen, pero no se convierte en un requisito obligatorio para poder participar en la Asamblea Ciudadana de Burgos.

Artículo 10. Competencias de la Asamblea Ciudadana de Burgos.

La Asamblea Ciudadana de Burgos es el máximo órgano de decisión en Imagina Burgos y, por lo tanto, le corresponde plena soberanía respecto a todas las cuestiones de especial relevancia para el conjunto de la organización.

Las decisiones de cualquier Asamblea serán vinculantes y no podrán ser revocadas más que por la misma Asamblea.

a) Serán competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana de Burgos:

1. Determinar la línea política general de Imagina Burgos.

2. Elaborar, mediante un proceso de primarias abiertas, las listas electorales para optar a cargos públicos de representación institucional.
3. Autorizar la contratación de cargos de confianza eventuales, si de modo excepcional, lo considera necesario el grupo municipal que deberá exponer la justificación de los mismos y los criterios objetivos de selección.
4. Consensuar y, en su caso decidir, las estrategias pre y post electorales, como puedan ser diferentes alianzas, programa de gobierno en caso de pacto para entrar en el gobierno municipal, apoyar una investidura, apoyar un programa sin entrar en el gobierno, etc.
5. Aprobar el programa definitivo (tras un proceso de elaboración participativa).
6. Aprobar las modificaciones sustanciales del programa electoral a lo largo de la legislatura, el documento organizativo y el código ético.
7. Realizar una labor de apoyo, control y revocación de los cargos electos, de los cargos de confianza eventuales si los hubiere y del Consejo de Coordinación.
8. Elegir y revocar a las personas que forman parte de la Comisión de Garantías Democráticas.
9. Revocar a los cargos electos, a los cargos de confianza eventuales ratificados por la Asamblea Ciudadana de Burgos, a aquellos que tengan alguna responsabilidad dentro de la Asamblea y a los y las integrantes del Consejo de Coordinación:
 - a) En caso de que se haya producido la pérdida de confianza sobre una o varias personas con alguna responsabilidad otorgada por la asamblea o uno o varios representantes en las instituciones, o existan sospechas fundadas sobre el desarrollo de sus funciones, el Consejo de Coordinación iniciará el procedimiento de revocación a instancia de la mayoría absoluta de sus miembros, a instancia del 1% de la ciudadanía censada o del 20 % de los/as ciudadanos/as que estén registrados por haber participado en procesos de votación anteriores.

Este procedimiento será garantista, en el que al tiempo que se expone con transparencia los motivos que llevan a la pérdida de confianza, se privilegie y garantice el derecho a la defensa de la persona cuestionada.

Para poner en marcha el proceso de revocación, el Consejo de Coordinación nombrará un instructor que recogerá toda la información necesaria para facilitar la toma de decisión a la Asamblea y elaborará una propuesta de resolución. Esta propuesta será estudiada por la Comisión de Garantías, que emitirá un informe preceptivo y no vinculante.

Recabada toda la documentación, la propuesta se someterá a votación en la Asamblea Ciudadana de Burgos. La decisión de la Asamblea finalizará el procedimiento.
 - b) Para la resolución de conflictos de pérdida de confianza se deberá poner en marcha el procedimiento:

1. Exponer a la asamblea los motivos sucedidos para iniciar el proceso de moción de confianza. Si un 30% de la Asamblea lo considera pertinente, se procederá a su tratamiento.
2. La asamblea específica para tratar el tema será convocada con antelación mínima de 7 días, con una hora y lugar de convocatoria claros y con un orden del día en el que se eviten otros temas.
3. Dar un tiempo limitado (20 minutos máximo) para exponer sus posiciones. Tras las exposiciones, la asamblea podrá hacer las preguntas que se crean oportunas, dentro de las formas pactadas.
4. Tras ello, se abrirá un proceso de votación de los miembros de la asamblea sobre si, efectivamente, la Asamblea ha perdido confianza sobre ese compañero o compañera, o por el contrario la renueva. En caso de que la Asamblea haya perdido la confianza en ese compañero/a, se abrirá un turno de debate para acordar las medidas a adoptar.
5. Las consultas revocatorias sólo podrán convocarse una vez transcurrido un cuarto del mandato del cargo sobre el que se instruye el procedimiento. No podrá convocarse más de un procedimiento revocatorio en cada mandato de un cargo orgánico.

10. Aprobar los diferentes documentos y sus modificaciones.

11. Aprobar la creación de los grupos de trabajo propuestos por el Consejo de Coordinación. A estos grupos de trabajo podrán pertenecer las personas de la Asamblea que así lo deseen.

12. Aprobar el presupuesto y rendición de cuentas de cada ejercicio.

13. Con el fin de fomentar la participación ciudadana, el apoyo y control, la Asamblea Ciudadana de Burgos se reunirá presencialmente cada dos meses.

b) Otras competencias:

Además de las cuestiones recogidas en el punto anterior, respecto a las que, por imperativo estatutario, no se podrá en ningún caso dejar de consultar con carácter vinculante, la Asamblea Ciudadana de Burgos podrá ser convocada con carácter permanente y vinculante respecto a cualquier asunto que se considere de especial relevancia.

Artículo 11. Procedimientos para convocar la Asamblea Ciudadana de Burgos.

La Asamblea Ciudadana de Burgos será convocada:

- a) De forma automática:

Para cualquiera de los asuntos referentes a las competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana de Burgos. La organización técnica del proceso le corresponde al Consejo de Coordinación.

- b) Además podrá ser convocada, respecto a cualquier otro asunto que se considere relevante:

Podrá convocar una Consulta Ciudadana con carácter vinculante:

1. Mayoría absoluta del Consejo de Coordinación.
2. Un 0,5 % de la ciudadanía censada o el 10 % de los/as ciudadanos/as que estén registrados por haber participado en procesos de votación anteriores.

Podrá ser convocada una Asamblea Ciudadana de Burgos Extraordinaria (presencial):

1. Mayoría cualificada de 3/5 del Consejo de Coordinación.
2. Un 25% de los/as ciudadanos/as que estén registrados por haber participado en procesos de votación anteriores.

En caso de inicio de un procedimiento de consulta por parte del cuerpo de electores, los promotores de la consulta elegirán una ponencia de la consulta/Asamblea Extraordinaria que deberá garantizar que la propuesta de debate esté avalada por, al menos, dos técnicos cualificados en la materia.

2. El consejo de coordinación

Artículo 12. Composición del Consejo de Coordinación.

El Consejo de Coordinación es el órgano de coordinación política de Imagina Burgos con funciones ejecutivas. Las tareas ejecutivas cotidianas serán desarrolladas, en el marco de sus respectivas responsabilidades, por los distintos grupos de trabajo de los que se componga el Consejo de Coordinación. Es responsabilidad del Consejo de Coordinación, en el desarrollo cotidiano, la coordinación entre las distintas áreas ejecutivas. El Consejo de coordinación estará compuesto por:

- Un representante de las organizaciones políticas o sociales que apoyen e impulsen la candidatura.
- Seis personas elegidas por sorteo, entre los ciudadanos/as participantes en las asambleas de Imagina Burgos que se ofrezcan voluntarios para estas funciones.
- Un representante de cada grupo de trabajo que se constituya.
- Los cargos electos para el Ayuntamiento de Burgos.

El Consejo de Coordinación podrá invitar, con voz pero sin voto, a personal de carácter técnico, para asesorar y/o informar a alguna de sus áreas.

El reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Coordinación establecerá mecanismos de renovación de sus miembros, salvo los cargos electos.

Artículo 13. Competencias del Consejo de Coordinación.

- Ejecutar las decisiones aprobadas por la Asamblea Ciudadana de Burgos y aquellas conducentes a desarrollar por las pautas de actuación de Imagina Burgos.
- Convocar a la Asamblea Ciudadana de Burgos tanto para todas las cuestiones que resulten preceptivas, como para cualquier otra consulta según lo establecido en el apartado “Asamblea Ciudadana de Burgos”.
- Convocar para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, cualquier Asamblea Ciudadana de Burgos.
- Elaborar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio.
- Elaborar el presupuesto de la campaña electoral y de las campañas específicas.
- Custodiar y manejar el registro de participantes en procesos de votación.
- Coordinar cada uno de los grupos de trabajo aprobados por la Asamblea.
- Elaborar su propio reglamento de funcionamiento interno, que aprobará por mayoría simple sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana de Burgos exija, según los procedimientos previstos, su ratificación.

Artículo 14. Convocatoria del Consejo de Coordinación

El Consejo de Coordinación se reunirá por lo menos una vez al mes y podrá ser convocado en cualquier momento en sesión extraordinaria por:

- a) 1/3 de los componentes.
- b) El alcalde o 1/3 de los cargos electos.
- c) A petición de 10 % de los de los registrados en procesos de votación.

Artículo 15. Funcionamiento del Consejo de Coordinación

El Consejo coordinará los grupos de trabajo, cada uno de los cuales contará con un o una responsable. Como mínimo se formarán los siguientes grupos de trabajo:

- Organización.
- Estudios y elaboración de propuestas.
- Relación con la sociedad civil, movimientos sociales y participación.
- Redes, Prensa, estrategia y campañas.
- Seguimiento de cumplimiento de programa.
- Financiación y transparencia.

Los/as responsables de grupo tendrán la tarea de componer equipos que garanticen la eficacia ejecutiva de su trabajo.

El Consejo elegirá de entre sus miembros un/una secretario/a que custodiará los libros de actas, elaborará y enviará las convocatorias del Consejo de Coordinación y de la Asamblea Ciudadana de Burgos.

3. Portavoces

Artículo 16. Portavoces

El Consejo de Coordinación elegirá dos portavocías que tendrán un carácter rotatorio y se renovarán anualmente.

Serán competencias de las portavocías:

- Trasladar la información de la organización a los medios de información y la sociedad en su conjunto.
- Presidir el Consejo de Coordinación.
- Establecer el Orden del Día del Consejo de Coordinación y de la Asamblea Ciudadana de Burgos.
- Y otras que pueda encomendarle el Consejo de Coordinación.

4. La comisión de garantías democráticas

Artículo 17. Definición.

La Comisión de Garantías Democráticas es el órgano encargado de velar por el respeto a los derechos de las personas integrantes de la Asamblea General y los principios fundamentales y normas de funcionamiento de la organización.

Artículo 18. Composición y elección de miembros.

La Comisión de Garantías Democráticas está compuesta por 3 miembros titulares y 3 suplentes elegidos directamente por la Asamblea Ciudadana de Burgos mediante voto directo con un sistema de listas abiertas (no necesariamente completas). Cada elector/a podrá mostrar tantas preferencias (no ordenadas) como puestos a elegir. Serán miembros de la Comisión de Garantías Democráticas las 6 personas más votadas (3 como titulares y 3 como suplentes).

Artículo 19. Funciones de la Comisión de Garantías Democráticas.

La Comisión de Garantías resolverá los posibles conflictos que se pudieran suscitar en relación con el Código Ético, con el documento de principios organizativos y con el procedimiento de revocación. Ante sus resoluciones no cabrá recurso.

Capítulo III. Administración y control democrático

Artículo 20. El ejercicio económico de la organización coincidirá con el año natural.

El Consejo de Coordinación, con ayuda de técnicos especializados en la materia si fuese necesario, elaborará con periodicidad anual el presupuesto del siguiente ejercicio. Dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Asamblea Ciudadana de Burgos con anterioridad al inicio del ejercicio económico.

Finalizado el ejercicio económico, el Consejo de Coordinación elevará un informe sobre la ejecución del presupuesto a la Asamblea Ciudadana de Burgos, la cual aprobará o rechazará dicha ejecución.

Artículo 21. El Interventor.

Se elegirá a un interventor de cuentas, que no podrá ser miembro del Consejo de Coordinación. Su función será mantener un control permanente sobre la gestión económica del partido.

Artículo 22. Acceso a los documentos económicos.

Cualquier miembro de la Asamblea Ciudadana de Burgos tendrá derecho a acceder a cualquier documento económico, con la única limitación de lo contenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Artículo 23. Régimen documental. Obligaciones contables.

El responsable del grupo de trabajo de financiación y transparencia llevará los libros de actas, de contabilidad, de tesorería y de inventarios y balances, que permitan en todo momento conocer la situación financiera de la organización. Se realizarán informes detallados de transparencia con una periodicidad trimestral.

Artículo 24. Financiación de la organización.

Si se diera la circunstancia de que el sueldo otorgado a los cargos electos o a los cargos de confianza eventuales ratificados por la Asamblea Ciudadana de Burgos, superara el mínimo establecido por el código ético, la diferencia entre el sueldo percibido y el máximo estipulado será donada a la organización para dotarla de fondos económicos para su libre funcionamiento.

La organización se autofinanciará, bien a través del micromecenazgo finalista, es decir, del pequeño mecenazgo destinado a acciones y necesidades concretas, bien con jornadas de autofinanciación como conciertos, actuaciones, comidas populares, etc.

La financiación de la organización también provendrá de donaciones particulares, si bien el tope máximo de estas donaciones privadas no superará los 1.000 €.

Se renunciará explícitamente a los créditos bancarios y a las donaciones de particulares que puedan coartar la independencia política de la candidatura. La candidatura tendrá un compromiso explícito de trabajar con las instituciones de la banca ética para garantizar su independencia y la coherencia con su programa.

No se utilizarán fundaciones o entidades jurídicas para financiarse con recursos y mecanismos poco transparentes y con objetivos diferentes a los de la candidatura.